

VISTO:

Que el Accidente Cerebrovascular (ACV) representa la primera causa neurológica de discapacidad y la segunda causa mundial de muerte entre los adultos a nivel global.

Y CONSIDERANDO:

Que esta afección es causada por la pérdida súbita de flujo sanguíneo cerebral (isquémico) o por el derrame de sangre (hemorrágico) dentro de la cabeza. Ambos son conocidos como accidente cerebrovascular (ACV)

Que, de acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, 15 millones de personas sufren un ACV por año. De éstos, mueren 5 millones y otros 5 millones quedan con una discapacidad permanente. Que, el Accidente Cerebrovascular es la tercera causa de muerte y la primera de discapacidad en el mundo.

Que, además, entre 80 y 85% de los ACV son isquémicos, mientras que del 10 al 15% restante son hemorrágicos: hematomas intracerebrales y hemorragias subaracnoideas. El riesgo de ACV recurrente es del 26% en los primeros 5 años y del 39% dentro de los 10 años. Según el estudio de carga de enfermedad realizado por el Ministerio de Salud, la enfermedad cerebrovascular representó la segunda causa de años de vida perdidos por muerte prematura (4,8% del total en hombres y 6% en mujeres), siendo además la segunda causa de pérdida de años de vida ajustados a discapacidad en hombres y mujeres, solamente detrás de la enfermedad coronaria.

Que, la Municipalidad de Rosario a través del SIES dicta cursos oficiales sobre Primeros Auxilios y RCP, con el fin de otorgar herramientas a personas para ayudar en el manejo de estas situaciones; Que, es necesario que las personas, además de conocer los distintos factores de riesgos que pueden generar esta enfermedad, sepan cómo actuar frente a los signos de alerta de un posible ACV, de forma rápida y efectiva.

Es por eso que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°. Creación. Créase el Protocolo de Alerta Temprana de ACV (Accidente Cerebrovascular), con el fin de dotar a las personas de herramientas para ayudar en el manejo de estas situaciones y mejorar la calidad del diagnóstico oportuno, con el propósito de reducir posibles complicaciones.

Artículo 2°. Autoridad de aplicación. Será Autoridad de Aplicación del presente la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Rosario, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 3°. Contenidos y alcance. El protocolo en cuestión deberá dictarse de forma complementaria a aquellos cursos oficiales de Primeros Auxilios y RCP que dicte la Municipalidad de Rosario. En ningún caso el Protocolo de Alerta Temprana de ACV tendrá la misma obligatoriedad que se exige para los cursos

oficiales de Primeros Auxilios y RCP en la normativa local.

Artículo 4°. Difusión. La Autoridad de Aplicación, deberá realizar campañas informativas a los fines de difundir este protocolo y concientizar sobre los ACV. Asimismo dicho protocolo deberá estar disponible en el sitio web de la Municipalidad de Rosario.

Artículo 5°. Promoción. La Municipalidad de Rosario, propenderá a dictar cursos referidos al protocolo para aquellos empleados de la administración cuyas funciones sean referidas a la atención al público. De Igual manera, la Municipalidad de Rosario, invitará a las instituciones dentro del ejido urbano de la ciudad, que dentro de su currícula dicten temas relacionados a Primeros Auxilios y RCP, a que adopten el protocolo creado por la presente ordenanza.

Artículo 6°. De Forma.



Amalevi Nadia Schmuck María Eugenia



Raspall Lucas